



ARCHIVA DENUNCIA QUE INDICA, RECEPCIONADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000244

Santiago, 18 MAR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 2015, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Delega Facultades en la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de noviembre de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), recepcionó el ORD. N° 6727, de 13 de noviembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (en adelante, "SEREMI de Salud RM"), mediante el cual se derivó la denuncia presentada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Vitacura (en adelante, "la denunciante"), a través del ORD. D.M.A.O. N° 182, de 16 de octubre de 2014, en contra del local comercial denominado "OK Market", ubicado en calle Luis Carrera N° 2247, Local 10, comuna de Vitacura, Región Metropolitana (en adelante, "el denunciado");

2° Que, mediante el referido ORD. D.M.A.O. N° 182, de 16 de octubre de 2014, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Vitacura, solicitó, con carácter de urgente, la realización de un sumario sanitario por malos olores y ruidos molestos, presuntamente generados por el local denunciado. El motivo de la derivación a esta Superintendencia, guarda exclusiva relación con la supuesta transgresión, por parte del local denunciado, a disposiciones del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011");

3° Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, esta Superintendencia respondió a la I. Municipalidad de Vitacura, mediante ORD. D.S.C. N° 1803, informando que su denuncia había sido recepcionada y, que su contenido sería incorporado en su proceso de Planificación de Fiscalización.

Con la misma fecha, esta Superintendencia dirigió al administrador del local denunciado, la Carta N° 2296, comunicándole la recepción de una denuncia en su contra, por presuntas infracciones al D.S. N° 38/2011, y de las sanciones a que podría verse expuesta en caso de verificarse la efectividad de las mismas;

4° Que, con el objetivo de recabar mayores antecedentes sobre la posible infracción a la Norma de Emisión de Ruidos referida, mediante Ord. N° 1197, de fecha 7 de julio de 2015, la SMA procedió a encomendar la realización de actividades de fiscalización a la SEREMI de Salud RM;

5° Consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, conforme se indica en el Ord. N° 5153, de fecha 1 de octubre de 2015, de la SEREMI de Salud RM, con fecha 31 de agosto de 2015, en el marco de la planificación de la inspección, personal técnico de su Servicio tomó contacto telefónico con el Sr. Claudio Fuentes, Inspector del Departamento de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Vitacura, quien señaló que el problema de ruidos molestos se había solucionado;

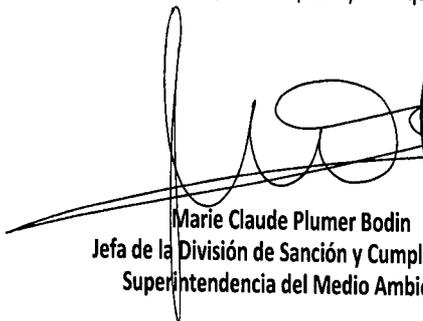
6° Como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que, habiendo informado el Departamento de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Vitacura, previo requerimiento de la SEREMI de Salud RM, que los hechos fundantes de su denuncia no continuaban, no se constató infracción al D.S. N° 38/2011, por lo que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra del titular del local OK Market, ubicado en calle Luis Carrera N° 2247, Local 10, Vitacura, Región Metropolitana.

RESUELVO:

ARCHIVAR la denuncia presentada por el Departamento de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Vitacura, ingresada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 14 de noviembre de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA, por no haberse constatado hechos que revistan las características de infracción.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





MNR



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Carta certificada:

- Sr. Raúl Torrealba del Pedregal. Alcalde de la I. Municipalidad de Vitacura. Av. Bicentenario N° 3800, Vitacura, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

